

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de marzo de 2013, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Colegio Internacional Europa» de Espartinas (Sevilla). (PP. 733/2013).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Rosario Posada Dueñas, representante de la entidad Europa International School, S.A., titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Colegio Internacional Europa», con domicilio en Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4, de Espartinas (Sevilla), solicitando nueva denominación específica y modificar la autorización de enseñanzas con la que cuentan los centros por ampliación de cuatro unidades del segundo ciclo de educación infantil, cuatro unidades de educación primaria y seis unidades de bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros, con código 41010071, tienen autorización para impartir catorce unidades de segundo ciclo de educación infantil, treinta y dos unidades de educación primaria, veinte unidades de educación secundaria obligatoria y seis unidades de bachillerato (cuatro en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder la modificación de la autorización por cambio de su denominación específica a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Colegio Internacional Europa», código 41010071 y domicilio en Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4, de Espartinas (Sevilla), cuyo titular es Europa International School, S.A., que, en adelante será «Europa International School».

2. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada para los citados centros, que, como consecuencia de ello, quedan con la configuración que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación infantil:

Educación infantil (segundo ciclo): 18 unidades.
Puestos escolares: 450.

Centro docente privado de educación primaria:

Educación primaria: 36 unidades.
Puestos escolares: 900.

Centro docente privado de educación secundaria:

- a) Educación secundaria obligatoria: 20 unidades.
Puestos escolares: 600.
- b) Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias y tecnología: 8 unidades.
Puestos escolares: 280.
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.

Segundo. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación